

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL PERU SOBERANO VAN ECK
EL DORADO ID ETF ADMINISTRADO POR:

EL DORADO ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE FONDOS S.A

Peru Soberano Van Eck El Dorado ID ETF (en adelante, el Fondo Bursátil) es administrado por: El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. (en adelante la Sociedad Administradora o el Dorado SAF S.A.).

Gestor Externo: Van Eck Associates Corporation (en adelante Gestor Externo o Van Eck)

Custodio: Scotiabank Perú S.A.A.

Unidad Responsable: Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público.

El presente Reglamento establece los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación entre los agentes que participan en el desarrollo del Fondo Bursátil, específicamente, la Sociedad Administradora, el Gestor Externo, el Custodio, la Unidad Responsable, los Participantes Autorizados y los Inversionistas, así como sus derechos y obligaciones en el Fondo Bursátil.

La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo Bursátil que administra y se responsabiliza de la correcta aplicación del Reglamento de Participación y de los respectivos prospectos simplificados.

El Fondo Bursátil es inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus unidades de participación u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

El Fondo Bursátil forma parte del Programa Issuer - Driven ETF (conforme este término se define en la sección de Definiciones), el cual tiene por finalidad contribuir con el desarrollo del mercado de deuda pública, así como, impulsar la demanda y liquidez de los bonos soberanos emitidos por la República del Perú.

Inscripción en RPMV: Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 132-2023-SMV/10.2, con fecha 24 de noviembre de 2023. Fecha de inicio de vigencia del presente documento: 30 de diciembre del 2024.

Sociedad Administradora



Gestor Externo



Custodio



ISSUER DRIVEN
EXCHANGE TRADED FUND
SUPPORTING LOCAL CURRENCY MARKETS

DEFINICIONES

Activos transferibles. Son los componentes de la Canasta identificados en el Archivo de composición de Canasta publicado el Día bursátil previo al registro de la Orden de redención u Orden de creación, según corresponda, que deban ser entregados (i) por el Fondo Bursátil a favor de un Participante Autorizado a cambio de la entrega de las correspondientes Unidades de Participación, en atención a una Orden de redención; o (ii) por un Participante Autorizado a favor del Fondo Bursátil, a cambio de las correspondientes Unidades de Participación, en atención a una Orden de creación. La transferencia de los Activos Transferibles hacia o desde el Fondo Bursátil conforme a lo antes señalado, deberá regirse por lo dispuesto en la sección 7 del presente Reglamento.

Anotación en cuenta. Es la representación electrónica de los derechos de los titulares de las Unidades de Participación, así como de los Bonos Soberanos que conforman la Canasta, de ser el caso, y cualquier otro valor, título valor o instrumento financiero que se encuentre registrado en el registro contable de CAVALI.

Asamblea de partícipes. Es el órgano colegiado conformado por los Inversionistas reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa peruana vigente.

Archivo de composición de la canasta. Es el archivo que identifica y fija el número de los componentes de la Canasta (que conforme a la definición de Canasta podrá ser un Monto dinerario) para cada Día bursátil en particular, calculado por la Sociedad Administradora y divulgado en el sitio web de la Sociedad Administradora (www.eldorado-am.com.pe) el respectivo Día bursátil.

Bonos Soberanos: Son los bonos soberanos emitidos por la República del Perú. Los Bonos Soberanos son valores nominativos, emitidos por la República del Perú, representados mediante Anotación en cuenta y libremente negociables, tal como se regulan en el Reglamento de Bonos Soberanos.

BIRF o IBRD. Significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (*International Bank for Reconstruction and Development*) con sede principal en 1818 H St NW, Washington D.C. 20433, Estados Unidos de América.

BVL. Es la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Canasta. Es el conjunto de Bonos Soberanos y/o Monto dinerario (que refleja el efectivo y acreencias netas de obligaciones mantenidas por el Fondo Bursátil), como sea establecido en el Archivo de composición de la Canasta para un Día bursátil específico. La Canasta puede incluir las Otras inversiones permitidas. La composición de la Canasta deberá cumplir con las especificaciones y requisitos que establece la sección 7.4 del presente Reglamento.

CAVALI. Es CAVALI S.A. I.C.L.V., Institución de Compensación y Liquidación de Valores, sociedad anónima debidamente autorizada por la SMV para tales efectos.

Comité de inversiones. Es el órgano responsable del análisis de las inversiones, así como de la definición de las políticas de inversión para la adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros del comité de inversiones serán designados por el Gestor Externo.

Contrato del Gestor del Fondo Bursátil. Es el contrato suscrito el 10 de enero de 2022 entre la Unidad Responsable y la Sociedad Administradora bajo el marco de la R.M. N°279-2022-EF/52.

Contrato de Participante Autorizado. Es el contrato que suscribirá la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil con las Sociedades agentes de bolsa que sean designadas como Participantes Autorizados, para regular la relación entre ambos.

Custodio. Empresa designada para la custodia de efectivo y valores del Fondo Bursátil, en concordancia con lo señalado en el capítulo II del Título V del Reglamento de Fondos Mutuos.

Día bursátil. Es cualquier día en que la BVL se encuentre en operación.

Empresa Proveedora de Precios. Las empresas proveedoras de precios son aquellas que se encuentran inscritas en el Registro, siendo su función básica realizar la valorización de los instrumentos y operaciones financieras que componen las carteras de los fondos mutuos.

ETF. “Exchange Traded Fund”, conocido por sus siglas en inglés, es un instrumento financiero que replica la rentabilidad de un índice bursátil antes de gastos, comisiones e impuestos. Los ETF se negocian en las bolsas de valores durante el horario de negociación.

Fecha de rebalanceo. Es la fecha de recálculo y actualización de la composición del Índice, que se realiza conforme a los lineamientos que establece el S&P/BVL Peru Indices Methodology.

Fondo Bursátil. Peru Soberano Van Eck El Dorado ID ETF. El Fondo Bursátil es un Issuer Driven ETF que tiene como objeto de inversión replicar el desempeño del Índice.

Formador de mercado. El formador de mercado es una Sociedad agente de bolsa (SAB) que tiene la función de promover la liquidez del fondo bursátil formulando diariamente propuestas de compra y de venta, manteniendo un spread máximo de acuerdo a la liquidez del valor.

Gestor Externo. Es Van Eck Associates Corporation, en adelante “Van Eck, persona jurídica extranjera, experta en la gestión de inversiones de fondos bursátiles quien cuenta con reconocimiento y amplia experiencia en el ámbito internacional de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Índice. Es el S&P/BVL Peru Sovereign Large Cap 13+Month Bond Index (PEN). Este índice está diseñado para medir el desempeño de la deuda soberana proveniente de la emisión de Bonos Soberanos en moneda local realizada por la República del Perú, con vencimientos iguales o superiores a 13 meses. Los componentes del Índice están ponderados en función de la metodología de valor de mercado.

Inversionistas o Partícipes. Son las, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fondos mutuos, bancos, compañías de seguro, fondos de pensiones, *family offices* o fondos de

capital extranjero, entre otros, que adquieran Unidades de Participación en el mercado primario o secundario.

Issuer Driven ETF o ID ETF. Se refiere a un fondo bursátil o ETF que use las referencias, nombre, marca, logotipos, imágenes comerciales, entre otras relacionadas, con la Propiedad Intelectual del Banco Mundial, sea total o parcialmente, asimismo, que cuente con el apoyo de la Unidad Responsable de acuerdo con lo señalado en el “Issuer-Driven ETF Minimum Standards”.

Issuer-Driven ETF Minimum Standards. Son las condiciones mínimas requeridas para que el Fondo Bursátil mantenga el uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial, incluyendo: (i) Garantizar el suministro de toda la canasta de valores subyacentes del índice por parte de la Unidad Responsable en el lanzamiento del Fondo Bursátil; (ii) la Unidad Responsable continúe implementando políticas para realizar emisiones benchmark y proporcionar incentivos y obligaciones para los creadores de mercado para proporcionar precios, y garantizar la liquidez de los Bonos Soberanos que constituyen el Índice; (iii) el Índice continúe vinculado a los objetivos de la Unidad Responsable tal como sea determinado en el acuerdo entre el BIRF y la Unidad Responsable; y (iv) la Unidad Responsable lleve a cabo un proceso de contratación justo y transparente para sustituir a la Sociedad Administradora, cumpliendo criterios mínimos de selección establecidos en el Programa Issuer Driven ETF.

Ley. Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo No 861 y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2023-EF, así como las normas que lo modifiquen y/o sustituyan.

Monto dinerario. Es la porción de la Canasta que consiste en efectivo o equivalentes de efectivo, incluyendo acreencias netas de obligaciones mantenidas por el Fondo Bursátil.

Normativa vigente. Ley del Mercado de Valores, Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV No. 068-2010-EF/94.01.1, así como sus normas modificatorias, complementarias, conexas y normas que la reemplacen.

Orden de creación. Es la orden emitida por un Participante Autorizado en el formato requerido por la Sociedad Administradora, conforme al Contrato de Participante Autorizado y de acuerdo con la cual, se solicita a la Sociedad Administradora la emisión de un número de Unidades de Participación equivalentes a una o más Unidades de Creación a cambio de la entrega de los Activos transferibles.

Oferta Primaria Inicial. Es la colocación primaria inicial de Unidades de Participación que se realizará en la primera fecha de colocación del Fondo Bursátil, la cual será comunicada oportunamente.

Orden de redención. Es la orden emitida por un Participante Autorizado en el formato requerido por la Sociedad Administradora, conforme al Contrato de Participante Autorizado y de acuerdo con la cual, se solicita a la Sociedad Administradora entregar los Activos transferibles para el respectivo Día bursátil, a cambio de la entrega de las Unidades de Participación equivalentes a una o más Unidades de Creación.

Otras inversiones permitidas. Son las inversiones que establece la sección 1.8. del presente Reglamento, en las que el Fondo Bursátil podrá realizar inversiones hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Portafolio del Fondo Bursátil.

Participantes Autorizados. Son las Sociedades agentes de bolsa que han firmado un Contrato de Participante Autorizado con la Sociedad Administradora, mediante el cual se les da la facultad para remitir a la Sociedad Administradora, por cuenta propia o por cuenta de terceros, Órdenes de creación u Órdenes de redención, según sea el caso, en cantidades tales que conformen Unidades de Creación.

Portafolio. Es el conjunto de activos (valores) del Fondo Bursátil.

Programa Issuer Driven ETF. Es el Programa aprobado por el Directorio del BIRF para el desarrollo de un Fondo Bursátil que cuente con el apoyo del emisor de los activos subyacentes que constituyen el índice de un fondo bursátil en relación con el lanzamiento del mismo. En el caso de Perú, cuenta con el apoyo de la Unidad Responsable, entidad a cargo de realizar la emisión de los Bonos Soberanos que constituyen el subyacente del Índice del Fondo Bursátil.

Propiedad Intelectual del Banco Mundial. Significa todos los nombres, marcas, logotipos, imágenes, referencias y marcas registradas relacionadas con el Banco Mundial, el IBRD o BIRF y/o del *Issuer- Driven ETF y/o "ID ETF"*, incluyendo, sin limitación, el logotipo de "Issuer-Driven ETF", "ID ETF" y los nombres "Issuer-Driven ETF", "ID ETF", "BIRF", "IBRD", "World Bank", "World Bank Group", "Banco Mundial" y cualquier otra referencia o marca registrada asociada a acuerdos de colaboración o cooperación suscritos por alguna institución miembro del World Bank Group (según aplique).

Prospecto simplificado. Es el documento elaborado por la Sociedad Administradora que contiene un resumen de las principales características del Fondo Bursátil que será puesto a disposición de los Participantes Autorizados y de las Sociedades agentes de bolsa, quienes a su vez deberán ponerlo a disposición de los Inversionistas, incluyendo potenciales Inversionistas, en medio físico o electrónico, cuando éstos así lo requieran.

Registro. Registro Público del Mercado de Valores de acuerdo con lo señalado por la Resolución CONASEV N° 0079-1997-EF/94.10 y sus modificatorias, así como normas que lo reemplacen.

Registro de la BVL. Es el registro de la rueda de bolsa de la BVL.

Reglamento. Es el presente Reglamento de participación del Fondo Bursátil.

Reglamento de Bonos Soberanos. Es el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 309-2016-EF o la norma que la complemente y/o sustituya.

Reglamento de fondos mutuos. Es el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Resolución CONASEV No. 068-2010-EF/94.01.1. y sus modificatorias, así como normas que lo reemplacen.

SMV. Es la Superintendencia de Mercado de Valores.

Sitio web. Es la página de internet de la Sociedad Administradora en la que deberá existir un link que permita ingresar y acceder a la información que debe publicarse conforme al presente Reglamento y la normativa vigente. La dirección actual del sitio web es: www.eldorado-am.com.pe.

Sociedades agentes de bolsa. Son las sociedades agentes de bolsa autorizadas y supervisadas por la SMV reguladas por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento de Agente de Intermediación aprobado por Resolución de Superintendencia N° 00034-2015-SMV/01, así como por las normas que lo modifiquen y/o sustituyan.

Tracking error. Es la desviación estándar de la diferencia entre el cambio porcentual diario del precio de cierre del Índice frente al Valor Cuota de la Unidad de Participación.

Unidad de creación. Es una unidad de medida equivalente a 2,500 Unidades de Participación.

Unidades de participación. Es la unidad mediante la cual están expresados los derechos de participación de los Partícipes en el Fondo Bursátil. Las Unidades de Participación podrán adquirirse únicamente (i) mediante la entrega a un Participante Autorizado de todos los Activos transferibles para el respectivo día bursátil, para solicitar la emisión de un número específico de Unidades de Participación equivalentes a una o más Unidades de Creación, o (ii) mediante la compra de las Unidades de Participación en el mercado secundario.

Unidad Responsable. Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, quien se encargará de poner a disposición los Bonos Soberanos a efectos de que la Sociedad Administradora pueda replicar el Índice en el lanzamiento del Fondo Bursátil, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Operativo de Fondos Bursátiles, aprobado por Resolución Ministerial N° 324-2020-EF/52.

Valor neto de los activos o Valor cuota. Es calculado conforme al numeral 1.12 del presente Reglamento de Participación.

Vinculadas. Según definición del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV No. 019-2015-SMV-01.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Denominación y domicilio principal de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora del Fondo Bursátil es El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. o El Dorado SAF S.A., compañía organizada y existente bajo las leyes de la República del Perú, con RUC No. 20601299268 y domiciliada en Av. Camino Real No. 1281, Oficina 501-A, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, República del Perú.

La Sociedad Administradora se rige por las disposiciones del presente, el respectivo Prospecto Simplificado, Contrato de Administración, la Ley de Mercado de Valores Decreto Legislativo No. 861, y sus modificaciones posteriores, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificaciones posteriores y otras disposiciones de carácter general que dicte la SMV.

El Sitio Web actual de la Sociedad Administradora es: www.eldorado-am.com.pe.

1.2 Denominación y domicilio del participante autorizado

Los inversionistas solicitarán la creación o redención de sus unidades de participación del Fondo Bursátil, únicamente a través de un Participante Autorizado. La relación de Participantes Autorizados será publicada en el portal web de la Sociedad Administradora.

Los criterios para designar al Participante Autorizado son los siguientes;

- Inscripción como Sociedad agente de bolsa ante la SMV.
- Más de 5 años de experiencia como Sociedad agente de bolsa.
- Conocimiento de las funciones y operatividad del participante autorizado en el marco de fondos bursátiles o ETF.

Un Participante Autorizado es una figura propia de los fondos bursátiles a nivel internacional, y son necesarios para permitir el acceso a la emisión de Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación mediante la entrega en especie o efectivo de los activos subyacentes que componen la Canasta. La operación también funciona en forma inversa, de manera que un Inversionista puede solicitar a un Participante Autorizado que redima sus Unidades de Participación, en términos agregados de Unidades de Creación. En cualquier caso, únicamente los Participantes Autorizados pueden solicitar la emisión y/o redención de Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación directamente con el Fondo Bursátil, conforme al procedimiento que establece la sección 7 del presente Reglamento.

La relación e información de contacto de los Participantes Autorizados se incluye como anexo I.

1.3 Denominación y domicilio del Gestor Externo

La Sociedad Administradora ha celebrado un contrato con Van Eck, a través del cual Van Eck se obliga a prestar sus servicios profesionales en calidad de Gestor Externo para el desarrollo y la gestión de inversiones del Fondo Bursátil.

Van Eck es una compañía de gestión de activos con sede en Nueva York, regulada por la Comisión de Valores de los Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés) cuya página web es www.vaneck.com

Van Eck fue uno de los primeros administradores de activos de EE.UU. en ofrecer a los inversores acceso a los mercados internacionales. La firma identificó distintas tendencias, incluidas la inversión en oro en 1968, los mercados emergentes en 1993 y los ETF en 2006, que posteriormente dieron forma a la industria de gestión de inversiones. Hoy Van Eck ofrece diferentes ETF, que abarcan múltiples clases de activos, incluidos los mercados de acciones, renta fija y commodities.

En la medida que el Gestor Externo se encuentra constituido y domiciliado en el exterior, se debe nombrar a una persona natural para que lo represente en el país, de acuerdo con lo establecido en el Artículo No.187 del Reglamento de Fondos Mutuos.

Los datos de contacto de los representantes designados son los siguientes:

- Nombre y Apellidos: Carlos Enrique Arata Delgado
- Documento de Identidad: 10278216
- Nombre y Apellidos: Wilfredo Caceres Ghisilieri
- Documento de Identidad: 45419039

Asimismo, en caso de término de la relación contractual entre la Sociedad Administradora y el Gestor Externo, la Sociedad Administradora realizará sus mejores esfuerzos para que dentro de lo razonable se reemplace idóneamente al Gestor Externo, en un plazo no mayor a 360 días, contados desde la fecha en la que se dé término al vínculo contractual. El Gestor Externo sustituto deberá contar con al menos 10 años de experiencia en gestión de ETF que se encuentren admitidos a negociación en las bolsas de valores o mercados organizados comprendidos en el numeral I del anexo No.15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01.

En caso de que, culminado el vínculo contractual no se hubiere designado a un Gestor Externo sustituto (incluso se hubiere vencido el plazo de 360 días antes indicado), la Sociedad Administradora asumirá la gestión del fondo desde el término del vínculo contractual hasta la contratación de un nuevo gestor.

1.4 Denominación y naturaleza del Fondo Bursátil

El Fondo Bursátil es aquel patrimonio autónomo representado por Unidades de Participación, administrado por una Sociedad Administradora, que cumple con las siguientes características:

(i) Tiene como objeto de inversión replicar o seguir el desempeño de un índice antes de gastos, comisiones e impuestos.

(ii) La creación y redención de unidades de participación del Fondo Bursátil se realiza fundamentalmente mediante la entrega de todos los valores y/o el efectivo que conforman la canasta del día.

(iii) Las Unidades de Participación se inscriben en algún mecanismo centralizado de negociación.

El Fondo Bursátil al que se refiere este Reglamento se denomina Peru Soberano Van Eck El Dorado ID ETF y será administrado por la Sociedad Administradora.

1.5 Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Fondo Bursátil es proveer un resultado de inversión, antes de gastos, comisiones e impuestos, que corresponden al Índice.

El Fondo Bursátil ofrece a los Inversionistas una opción para comprar o vender una participación en un portafolio compuesto principalmente por Bonos Soberanos en moneda local emitidos por la República del Perú, y busca obtener rendimientos de las inversiones que corresponden en general a la evolución (antes de gastos, comisiones e impuestos) del índice.

El Fondo Bursátil proporciona a los Inversionistas el beneficio de diversificar su inversión, de forma tal que no se queda expuesto al riesgo de un solo instrumento de deuda, sino que su unidad de participación representa el riesgo de todos los Bonos Soberanos que conforman el Índice.

Cada unidad de participación del Fondo Bursátil representa una propiedad fraccionaria del valor de un Portafolio subyacente compuesto principalmente por Bonos Soberanos que busca replicar, antes de gastos, comisiones e impuestos, el comportamiento del Índice.

1.6 Política de inversión

El Fondo Bursátil invertirá en un portafolio compuesto principalmente por Bonos Soberanos que conformen el Índice, y, en menor medida, en otros instrumentos de deuda conforme a los límites establecidos en el numeral 1.7. El Fondo Bursátil generalmente utilizará una estrategia de replicación, la cual implica invertir en valores del Índice aproximadamente en las mismas proporciones que el Índice.

El Fondo Bursátil utilizará un enfoque “pasivo o de indexación” lo cual implica que la finalidad no es una gestión activa respecto del Índice, ni buscar posiciones defensivas temporales en caso de fluctuaciones extraordinarias en el mercado. La indexación puede reducir algunos de los riesgos de la gestión activa y busca lograr menores costos.

El Fondo Bursátil podrá utilizar una estrategia de manejo del portafolio por “muestreo representativo”, a través de la cual, se hace una inversión en una muestra representativa de los valores que colectivamente tienen un perfil similar al del Índice, siempre y cuando la estrategia

de replicación sea perjudicial o desventajosa para los Inversionistas, como cuando existen dificultades prácticas o costos sustanciales para replicar el Índice, en los casos que un valor del Índice se vuelve temporalmente ilíquido o no disponible, o como resultado de restricciones o limitaciones legales que se aplican al Fondo Bursátil pero no al Índice. Se espera que, en conjunto, los valores seleccionados tengan algunas características (basadas en factores tales como mercado, duración, rendimiento y liquidez) similares a las del Índice. Al utilizar esta estrategia de inversión, el Fondo Bursátil podrá o no, tener todos los valores que componen el Índice.

El Fondo Bursátil no utilizará estrategias de replicación sintética, inversa o apalancada.

1.7 Límites de inversión

El Fondo Bursátil deberá mantener los siguientes límites de inversión:

- I. El Fondo Bursátil deberá invertir al menos un ochenta y cinco por ciento (85%) del Portafolio en Bonos Soberanos que conformen el Índice.
- II. El Fondo Bursátil podrá invertir hasta un máximo del diez por ciento (10%) del Portafolio en Bonos Soberanos, en soles a tasa fija, que no formen parte del Índice.
- III. El Fondo Bursátil podrá invertir hasta un máximo del diez por ciento (10%) del Portafolio en Otras inversiones permitidas según se detalla en el siguiente acápite.

1.8 Otras inversiones permitidas

Sin perjuicio de lo indicado en las secciones 1.5, 1.6 y 1.7 precedentes, el Fondo Bursátil podrá realizar inversiones en los siguientes activos:

- I. En otros títulos valores representativos de deuda emitidos por la República del Perú en soles.
- II. En cuentas corrientes, depósitos o similares, en soles, en entidades supervisadas del sistema financiero local o internacional.

1.9 Excesos a los límites

Los excesos a los límites señalados en el numeral 1.7. por causas atribuibles serán subsanados a más tardar al día útil siguiente de ocurrido.

Los excesos a los límites señalados en el numeral 1.7. por causas no atribuibles no podrán excederse por un periodo superior a diez (10) Días bursátiles consecutivos, en un periodo de treinta (30) días calendario. En el evento en que se requiera exceder temporalmente el límite establecido en el numeral 1.7, por un periodo superior a diez (10) días bursátiles consecutivos, en un periodo de treinta (30) días calendario, dicha situación se informará de manera efectiva e inmediata a los Inversionistas mediante una publicación en el sitio web de la Sociedad Administradora (www.eldorado-am.com.pe), y se comunicará a la SMV mediante hechos de importancia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas.

1.10 Límites operativos

El Fondo Bursátil deberá mantenerse dentro de los siguientes límites: errores de desviación (Tracking error) y diferencias de rentabilidad respecto del Índice.

- El Tracking error calculado como la desviación estándar muestral de las diferencias entre la variación porcentual diaria del patrimonio neto y la variación porcentual diaria del valor de cierre del Índice para las últimas sesenta (60) sesiones de negociación, no excede de 0.50%, siempre que dicha variación de Tracking error no se haya realizado para cumplir con dicho límite hasta el decimoquinto (15º) día hábil consecutivamente y posteriormente a la fecha de verificación del Tracking error correspondiente.
- El valor absoluto de la diferencia entre la variación del patrimonio neto y la variación del Índice, en un periodo de sesenta (60) sesiones de negociación, no excede el 0,50%, siempre que dicha diferencia de rentabilidad no se haya realizado para cumplir dicho límite hasta el decimoquinto (15º) día hábil consecutivo y posteriormente a la fecha de verificación de la diferencia correspondiente.
- El valor absoluto de la diferencia entre la variación del patrimonio Neto y la variación del Índice en un período de doce (12) meses, no excede de 1,00%, siempre que dicha diferencia de rentabilidad no se haya realizado para cumplir con dicho límite hasta el trigésimo (30º) día hábil consecutivo y posteriormente a la fecha de verificación de la diferencia de rentabilidad correspondiente.

En los casos que el Fondo Bursátil no cumpla con los límites señalados en el numeral 1.10., se comunicará a la SMV mediante hechos de importancia, incluyendo la justificación correspondiente, de conformidad y dentro del plazo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 005-2014-SMV/01 y/o la norma que la complementa y/o sustituya.

1.11 Duración del Fondo Bursátil

El plazo del Fondo Bursátil es de diez (10) años contados desde la suscripción del Contrato del Gestor del Fondo Bursátil, el cual podrá ser ampliado por acuerdo entre la Sociedad Administradora y la Unidad Responsable.

La participación del Fondo Bursátil en el Programa Issuer Driven ETF y los derechos de uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial, estarán vigentes (siempre que se cumplan con los términos para su uso) hasta el décimo aniversario de la firma del Contrato del Gestor del Fondo Bursátil, salvo que el MEF y el BIRF acuerden previamente la ampliación de la participación del Fondo Bursátil en el marco del Programa Issuer Driven ETF. Al vencimiento, no renovación, o terminación del Contrato del Gestor del Fondo Bursátil o de la participación del Fondo en el Programa Issuer Driven ETF, el Fondo Bursátil podría seguir sus operaciones con las modificaciones pertinentes, fuera del Programa Issuer Driven ETF y del Contrato del Gestor del Fondo Bursátil, de así considerarlo, en cuyo caso deberá dejar de usar la Propiedad Intelectual del Banco Mundial.

1.12 Valorización

El Valor Cuota se calcula deduciendo todos los pasivos del referido fondo (incluidos gastos devengados y cuentas por pagar) del valor total de sus activos (incluidos los valores mantenidos por el Fondo Bursátil más cualquier efectivo u otros activos, incluidos intereses devengados, pero aún no recibidos) y dividiendo el resultado entre el número de las Unidades de Participación, y generalmente redondeado al centavo más cercano. El número mínimo de decimales para el cálculo del valor actual neto del Fondo Bursátil será de ocho (8) dígitos, salvo que la normativa vigente establezca otro parámetro.

De acuerdo con el anexo J del Reglamento de Fondos Mutuos, los instrumentos representativos de deuda señalados en el artículo 5A del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, aprobado por Resolución CONASEV N°101-2009-EF/94.01.1, deberán contar con precios proporcionados por una Empresa Provedora de Precios.

1.13 Valorización de la Oferta Primaria Inicial

La Sociedad Administradora realizará la Oferta Pública Inicial del Fondo Bursátil por, al menos, S/250,000, 000.00 (Doscientos Cincuenta millones y 00/100 Soles), y luego de ello podrá realizar emisiones subsecuentes. Para la determinación del primer Valor Cuota relacionada al día de la Oferta Primaria Inicial, se utilizará los precios, considerando las tasas de rendimiento de los bonos soberanos publicadas en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. METODOLOGÍA DEL ÍNDICE

2.1 Índice

El S&P/BVL Peru Sovereign Large Cap 13+Month Bond Index (PEN) será el Índice de referencia del Fondo Bursátil. El Índice está diseñado para medir el desempeño de la deuda soberana proveniente de la emisión de bonos soberanos en moneda local realizada por la República del Perú, con vencimientos iguales o superiores a 13 meses. Los componentes del Índice están ponderados en función de la metodología de valor de mercado.

El Índice fue desarrollado directamente por S&P Dow Jones, y tanto su definición como la metodología para su cálculo dependen de S&P Dow Jones y se encuentran contenidas en S&P/BVL Peru Indices Methodology. Cualquier aspecto, característica o metodología relacionada con el Índice, que se encuentre referida en este Reglamento, está sujeta a ser modificada y/o reformada discrecionalmente por parte de S&P Dow Jones. En caso esto ocurra, y en el evento en que dicha información sea publicada en la página de S&P Dow Jones Índices, se entenderá que los Inversionistas tendrán acceso a dicha información y por ello no será necesario modificar el presente Reglamento.

El Índice de referencia del Fondo Bursátil no podrá ser modificado por la Sociedad Administradora, sin la autorización de la Unidad Responsable.

Ni el Fondo Bursátil, la Sociedad Administradora, ni el Gestor Externo o los miembros del comité de inversiones, ni la Unidad Responsable, ni el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, son responsables del manejo, cálculo, publicación, mantenimiento, precisión, integridad, fallas o errores en la composición o cálculo del Índice, ni la información utilizada para calcular el Índice o determinar los componentes del mismo, así como de cualquier inexactitud de la información sobre el Índice.

En caso que S&P Dow Jones ponga fin al manejo, cálculo, publicación o mantenimiento del Índice, la Sociedad Administradora de manera inmediata deberá revelar esa información conforme a las regulaciones aplicables, lo cual será informado como hecho de importancia.

Toda la información relativa al Índice contenida en el presente Reglamento fue obtenida de S&P Dow Jones y podrá ser encontrada en S&P/BVL Perú Indices Metodología: <https://www.spglobal.com/spdji/en/indices/fixed-income/sp-bvl-peru-sovereign-largecap-13-month-bond-index/#overview>.

2.2 Rebalanceo

El Índice se rebalancea una vez al mes con fecha efectiva después del cierre del último Día bursátil de cada mes. El Proveedor del índice bajo situaciones excepcionales podría suspender o postergar el rebalanceo.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO BURSÁTIL

Una inversión en instrumentos representativos de deuda de renta fija debe hacerse con una comprensión de los riesgos inherentes a una inversión en dichos valores. Un emisor puede tener derecho a redimir o "recuperar" un bono antes del vencimiento, en cuyo caso el inversionista puede tener que reinvertir los ingresos a tasas de mercado más bajas. La mayoría de los bonos generan ingresos por intereses a una tasa de interés fija (cupón) durante la vida del bono. El valor de un bono de tasa fija generalmente aumenta cuando las tasas de interés del mercado bajan y su valor baja cuando las tasas de interés del mercado aumentan. En consecuencia, el rendimiento de un bono de tasa fija (ingresos como porcentaje del valor actual del bono) puede diferir de su tasa de cupón a medida que su valor sube o baja.

En general, los precios de las emisiones de mayor vencimiento tienden a fluctuar más que los precios de las emisiones de menor duración.

A continuación, se indican los factores de riesgo que deben contemplar los Inversionistas al momento de evaluar la inversión en el Fondo Bursátil. Los factores de riesgo a los que está expuesto el Fondo Bursátil y/o sus activos son los enumerados a continuación. Sin embargo, la descripción de los riesgos no es taxativa sino enunciativa, lo que significa que podrían presentarse otro tipo de eventos diferentes a los aquí listados:

Riesgo del emisor. Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar el principal en las oportunidades previstas.

Riesgo de tasa de interés. Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del Fondo Bursátil, y por consiguiente su Valor Cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.

Riesgo de contraparte. Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del Fondo Bursátil.

Riesgo de duración. Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del Fondo Bursátil, y por consiguiente su Valor Cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. Una de las variables más importantes que afectan la variación en el precio de los Bonos Soberanos ante variaciones en las tasas de interés es la duración que está asociada, entre otros, al plazo de los Bonos Soberanos.

Riesgo de Gestor Externo. Posible terminación del contrato con el Gestor Externo, lo cual puede significar la parálisis de las operaciones y transacciones.

Riesgo de concentración. Debido a que las inversiones del Fondo Bursátil se concentran en Bonos Soberanos emitidos por la República del Perú serán susceptibles de pérdidas debido a eventos adversos que afecten al país. En la medida en que el Índice se concentre en instrumentos de un solo país y moneda, el Fondo Bursátil también concentrará sus inversiones, aproximadamente, en la misma medida.

Riesgo de concentración de Participantes Autorizados. El Fondo Bursátil tiene un número limitado de Sociedades agentes de bolsa que pueden actuar como Participantes Autorizados. Solo los Participantes Autorizados que hayan celebrado Contratos de Participante Autorizado pueden participar en transacciones de creación o redención directamente con el Fondo Bursátil. En la medida en que los Participantes Autorizados abandonen el negocio o no puedan procesar las Órdenes de creación, y ningún otro Participante Autorizado pueda crear o redimir en ningún otro caso, es probable que las acciones negocien a una prima o descuento al Valor Cuota, y posiblemente se enfrente a bloqueos y/o exclusión de la cotización de una bolsa.

Riesgo de liquidación. Los mercados menos desarrollados tienen más probabilidades de experimentar problemas con la compensación y liquidación de las operaciones y la tenencia de valores por parte de bancos, agentes y depositarios locales.

Riesgo económico de Latinoamérica. La economía de Perú puede verse afectada por las economías de los países latinoamericanos, algunos de los cuales han experimentado altas tasas de interés, volatilidad económica, inflación, devaluaciones monetarias y altas tasas de desempleo.

Cualquier evento económico adverso a un país puede tener un efecto significativo en otros países de esta región.

Riesgo de error de seguimiento. El error de seguimiento es la divergencia entre el rendimiento del Fondo Bursátil y el del Índice. El rendimiento del Fondo Bursátil puede no coincidir con el rendimiento del Índice por varias razones. Por ejemplo, el Fondo Bursátil incurre en una serie de gastos operativos, incluidos impuestos, no aplicables al Índice e incurre en costos asociados con la compra y venta de valores, especialmente al rebalancear las tenencias de valores del Fondo Bursátil para reflejar cambios en la composición del Índice y la recaudación de efectivo para cumplir con los rescates o reinvertir el efectivo producto de las entradas de capital en el fondo. Los costos de transacción, incluidos los costos de brokerage, harán disminuir el Valor Cuota del Fondo Bursátil. Interrupciones en el mercado y las restricciones regulatorias podrían tener un efecto adverso en la capacidad del Fondo Bursátil para ajustar su exposición a los niveles requeridos para seguir el Índice. Errores en los datos, los cálculos del Índice y/o la construcción del Índice de acuerdo con su metodología puede ocurrir de vez en cuando y no puede ser identificado y corregido por el Proveedor del Índice por un período de tiempo o en absoluto, lo que puede tener un impacto adverso en el Fondo Bursátil y sus inversionistas. Cuando el Índice se rebalancea y el Fondo Bursátil, a su vez, rebalancea su cartera para intentar aumentar la correlación entre la cartera del Fondo Bursátil y el Índice, cualquier costo de transacción y exposición al mercado que surja de dichas transacciones puede ser asumido directamente por el Fondo Bursátil y sus inversionistas. El índice se rebalancea periódicamente de acuerdo a lo estipulado por la metodología del Proveedor del índice indicada en el numeral 2.2 del presente Reglamento.

Además de los rebalanceos programados, el proveedor del Índice podrá realizar rebalanceos ad hoc adicionales del Índice. Por lo tanto, los errores y rebalanceos ad hoc adicionales realizados por el proveedor del Índice del Índice pueden aumentar los costos y el riesgo de error de seguimiento del Fondo. El Fondo Bursátil puede no estar totalmente invertido, a veces ya sea como resultado de flujos de efectivo en el Fondo Bursátil o reservas de efectivo en poder del mismo para cumplir con los reembolsos o pagar los gastos. Además, el Fondo Bursátil puede no invertir en ciertos valores incluidos en el Índice, o en ellos en las proporciones exactas en las que están representados en el Índice.

El rendimiento del Fondo Bursátil también puede desviarse del retorno de Índice debido a restricciones legales o limitaciones impuestas por el gobierno, ciertos estándares de listado del intercambio de cotización del Fondo Bursátil, la falta de liquidez en los mercados en los que se negocian dichos valores, consecuencias fiscales adversas u otras razones regulatorias. El Fondo Bursátil puede valorar ciertas inversiones y/u otros activos en función de los precios del valor razonable. Para fines de eficiencia fiscal, el Fondo Bursátil puede vender ciertos valores, y con dicha venta este puede generar una pérdida y se desvíe del rendimiento del Índice. A la luz de los factores discutidos anteriormente, el rendimiento del Fondo Bursátil puede diferir significativamente del rendimiento del Índice. Los cambios en la composición del Índice en relación con un rebalanceo y la reconstitución del Índice, pueden hacer que el Fondo Bursátil experimente una mayor volatilidad, durante la cual el riesgo de seguimiento del Índice del Fondo Bursátil puede aumentar.

Riesgo de estrategia pasiva. El Fondo Bursátil no se gestiona activamente y la Sociedad Administradora no intentará tomar posiciones defensivas en un mercado en declive, el Fondo Bursátil no utiliza una estrategia de inversión que busque rendimientos superiores a su Índice. Por lo tanto, no necesariamente compraría o vendería un valor a menos que ese valor se agregue

o elimine del Índice, incluso si ese valor generalmente tiene un rendimiento inferior. Las posiciones de inversión en instrumentos de deuda en los que invierta el Fondo Bursátil conforme a su política de inversiones, independientemente de las condiciones de mercado o el rendimiento de los instrumentos de deuda individuales, podrían provocar que el rendimiento del Fondo Bursátil sea menor que si se empleara una estrategia activa.

Riesgo estructural. Perú puede estar sujeto a cambios considerables de inestabilidad económica, política y social.

Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas. Posibilidad que la Sociedad Administradora mantenga inversiones que no cumplen con la política de inversión y pueda acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.

Riesgo de gestión. El Fondo Bursátil está sujeto al riesgo de que la estrategia de gestión de inversiones pueda hacer que el rendimiento de este rinda por debajo del rendimiento de mercado o del Índice y afecte negativamente la capacidad del mismo para alcanzar su objetivo de inversión.

Riesgo geográfico. Un desastre natural o de otro tipo podría ocurrir en Perú, lo que podría afectar la economía o las operaciones particulares de compañías vinculadas económicamente a Perú, lo que tendría un impacto adverso en las inversiones del Fondo Bursátil.

Riesgo de mercado. La turbulencia en los mercados financieros y la reducción de liquidez pueden afectar negativamente a los Bonos Soberanos lo que puede tener un efecto negativo en el Fondo Bursátil. Además, existe el riesgo de que los cambios en las políticas de gobierno de EE.UU., la Reserva Federal u otros actores gubernamentales, los cuales podrían incluir tasas de interés crecientes, puedan causar una mayor volatilidad en los mercados que podrían tener un impacto negativo en el Fondo Bursátil. El Valor Cuota del Fondo Bursátil podría disminuir en períodos cortos debido a las fluctuaciones de mercado a corto plazo y durante períodos más largos durante caídas en el mercado.

Riesgo de mercado emergente. Perú es un país emergente que puede estar sujeto a un mayor riesgo de pérdida que las inversiones en mercados desarrollados. Los mercados financieros en los países emergentes generalmente son ilíquidos, están sujetos a una mayor volatilidad de precios, tienen una capitalización de mercado más pequeña, tienen menos regulaciones y no están sujetos a requisitos contables, financieros y de información tan extensos y frecuentes como los mercados financieros en países desarrollados.

Riesgo de negociación. El Fondo Bursátil enfrenta numerosos riesgos de negociación, que podría incluir eventualmente periodos de alta volatilidad, bajo nivel de negociación de los Bonos Soberanos, lo cual podría generar una interrupción en el proceso de creación o redención del Fondo Bursátil. Cualquiera de estos factores puede llevar a que los Bonos Soberanos se negocien con una prima o descuento, lo que podría afectar el valor cuota del Fondo Bursátil.

Riesgo operacional. El Fondo Bursátil está expuesto a riesgos operativos derivados de una serie de factores, incluidos errores humanos, errores de procesamiento y comunicación, errores de los proveedores de servicios, contrapartes o terceros, procesos inadecuados o fallidos, fallas de

sistemas o tecnología, entre otros. El Fondo Bursátil busca reducir estos riesgos operativos a través de controles y procedimientos; sin embargo, es posible que estas medidas puedan no ser las adecuadas y/o no puedan abordar todos los riesgos posibles.

Riesgo país. La inversión conlleva riesgos específicos del Perú, incluidos los riesgos legales, regulatorios, políticos y económicos. La economía peruana ha crecido constantemente durante los últimos años, pero no se puede garantizar que el crecimiento económico continúe. La economía peruana depende en gran medida del cobre, el oro y otras exportaciones de materias primas, por lo que es vulnerable a los precios de las materias primas.

Riesgo de prima o descuento. Las interrupciones en las creaciones o redenciones de Unidades de Participación, la existencia de una volatilidad extrema en el mercado o la posible falta de un mercado activo de Bonos Soberanos pueden dar como resultado que las participaciones se negocien con una prima o descuento significativo respecto del Valor Cuota. Si la Sociedad Administradora compra Bonos Soberanos en un momento en que el precio de mercado es superior al Valor Cuota o vende instrumentos de deuda en un momento en que el precio de mercado tiene un descuento respecto del Valor Cuota, el inversionista puede sufrir pérdidas.

Riesgo de reinversión. Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del Fondo Bursátil provenientes del efectivo que es reinvertido no sean al mismo nivel de las inversiones anteriores como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que podría ocasionar una disminución de la rentabilidad del Fondo Bursátil.

Riesgo relacionado con el Índice. No existe garantía de que el Fondo Bursátil logre un alto grado de correlación con el Índice y, por lo tanto, no logre alcanzar su objetivo de inversión. Las interrupciones del mercado y las posibles restricciones regulatorias podrían tener un efecto adverso en la capacidad del Fondo Bursátil para ajustar su exposición a los niveles requeridos a fin de replicar el Índice. Los errores en los datos, los cálculos y/o la construcción del Índice de acuerdo con su metodología pueden ocurrir ocasionalmente y podrían no ser identificados y corregidos por el Proveedor del Índice, lo cual podría tener un impacto adverso en el Fondo Bursátil y sus inversionistas.

Riesgo de licencia para el uso del índice. S&P Dow Jones Indices le ha otorgado una licencia a la Sociedad Administradora para la utilización del Índice en la creación y comercialización del Fondo Bursátil. En caso de que, por alguna razón, se resuelva el contrato entre la Sociedad Administradora y S&P Dow Jones Indices, el referido contrato contempla un periodo de preaviso, periodo en el cual la Sociedad Administradora reemplazaría a dicho Proveedor por otro de similares credenciales a efecto de proveer un Índice similar al utilizado por el Fondo Bursátil.

Riesgo de las Empresas Proveedoras de Precios. El Fondo Bursátil utilizará los servicios de una Empresa Provedora de Precios para efectos de valorización de los Bonos Soberanos que conformen su Cartera. En caso de que por alguna razón se resuelva el contrato de la Empresa Provedora de Precios, el contrato contempla un periodo de preaviso, periodo en que la Sociedad Administradora reemplazaría a dicha Empresa Provedora de Precios por otra de similares credenciales a efecto de proveer precios a ser utilizados por el Fondo Bursátil.

Riesgo de liquidez. Al comprar o vender participaciones del Fondo Bursátil el inversionista puede incurrir en el costo del "spread"; es decir, la diferencia entre lo que los inversores están dispuestos a pagar por las participaciones del Fondo Bursátil y el precio al que están dispuestos a vender las referidas participaciones. El spread, varía con el tiempo y depende del volumen y liquidez del mercado, generalmente es menor si hay más volumen de negociación y liquidez del mercado, y más amplio si el volumen de negociación y liquidez en el mercado es menor.

Riesgo de seguridad. El Fondo Bursátil invierte principalmente en Bonos Soberanos emitidos por la República del Perú, quien ha tenido problemas de seguridad. Los incidentes relacionados con la seguridad del Perú o la región pueden generar incertidumbre en el mercado peruano y afectar negativamente el rendimiento del Fondo Bursátil.

Riesgo de seguridad cibernética. Las fallas o incumplimientos de los sistemas electrónicos del Fondo Bursátil, el Gestor Externo o los otros proveedores de servicios, formadores de mercado, Participantes Autorizados tienen la capacidad de causar interrupciones e impactar negativamente en las operaciones del Fondo Bursátil, lo que podría generar pérdidas financieras para el Fondo Bursátil y los inversionistas. Si bien el Fondo Bursátil ha establecido planes de continuidad y sistemas de gestión de riesgos que buscan abordar las fallas del sistema, podrían existir limitaciones en dichos planes y sistemas. Además, el Fondo Bursátil no puede controlar los planes y sistemas de seguridad cibernética de los proveedores de servicios, los formadores de mercado, los Participantes Autorizados, entre otros.

Riesgo tributario. Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del Fondo Bursátil proveniente de modificaciones al régimen tributario que le es aplicable.

Riesgo de universo de instrumentos de deuda. El universo de instrumentos de deuda en el que puede invertir el Fondo Bursátil puede ser limitado. Si un bono ya no cumple con los criterios del proveedor del índice para su inclusión en el Índice, es posible que el Fondo Bursátil deba reducir o eliminar sus posiciones en dicho bono. La reducción o eliminación de las posiciones del Fondo Bursátil en algún bono puede tener un impacto adverso en la liquidez del portafolio del Fondo Bursátil y en el rendimiento del mismo.

Riesgo de valorización. El precio de venta que el Fondo Bursátil podría recibir por un instrumento de deuda puede diferir de la valorización del Fondo Bursátil y puede diferir del precio utilizado por el Índice.

Riesgo de pandemia. Posibilidad de afectación a la operatividad regular del Fondo Bursátil como consecuencia de una pandemia que modifique los canales tradicionales de operación y comunicación con contrapartes e implique la activación de medidas de continuación de negocio. La operativa puede verse modificada o interrumpida temporalmente como consecuencia de una pandemia.

Riesgo de pérdida del uso de la propiedad intelectual del IBRD. Si el permiso de uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial expira o se resuelve debido a cualquier incumplimiento de las condiciones para su uso, el Fondo Bursátil y la Sociedad Administradora deberán interrumpir el uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial en todos los elementos y

materiales publicitarios del Fondo Bursátil, incluyendo sin limitación, en este Reglamento, en el Prospecto, en el material de mercadeo, en las comunicaciones y en cualquier otro material relacionado con el Fondo Bursátil. Esto podría ocasionar una disminución en la visibilidad y liquidez de las unidades del Fondo Bursátil en el mercado.

Riesgo Contrato del Gestor del Fondo Bursátil. Riesgo de que el Contrato del Gestor del Fondo Bursátil termine o no sea renovado. En dicho caso la sociedad administradora deberá modificar el Reglamento de Participación para reflejar la situación vigente y continuar con la administración del Fondo Bursátil.

4. COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones será el encargado de la gestión de inversiones del Fondo Bursátil, de brindar los lineamientos para la ejecución de la política de inversiones, así como supervisar y monitorear las inversiones del Fondo Bursátil, y del cumplimiento del objetivo del mismo conforme a lo establecido en el presente Reglamento. La Sociedad Administradora se hace responsable por la actuación del Gestor Externo en su calidad de gestor del Portafolio. El Gestor Externo supervisará las funciones del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones estará integrado por cinco (5) personas naturales y se encargará de supervisar la gestión de las inversiones del Fondo Bursátil.

En el evento en que cualquiera de los miembros del Comité de Inversiones renuncie a su cargo, éste será reemplazado por cualquier otra persona designada por el Gestor Externo (o por la propia Sociedad Administradora en caso esta asuma la gestión del Fondo Bursátil conforme a lo indicado en la sección 1.3 precedente), que cumpla con los criterios de selección que se establece en la sección 4.1, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en la normativa vigente.

4.1 Criterios de selección de los miembros del Comité de Inversiones

Los miembros del Comité de Inversiones serán personas naturales, y deberán cumplir las siguientes calificaciones:

I. Formación académica. Grado académico de nivel universitario, maestría u otro grado superior, vinculado con la labor a realizar. La formación académica deberá ser complementada con alguna certificación internacional de las detalladas en el anexo M del Reglamento de Fondos Mutuos.

II. Experiencia profesional, de no menos de tres (3) años, en temas relacionados a la gestión de portafolios. Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los miembros del Comité de Inversiones debe contar con tres (3) años de experiencia en la gestión de exchange traded funds que se encuentren admitidos a negociación en las bolsas de valores o mercados organizados comprendidos en el numeral I del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01. La experiencia mínima exigida debe haberse obtenido dentro de los últimos diez (10) años.

III. Que el candidato no haya sido sancionado penal o administrativamente por delitos o infracciones administrativas relacionadas con el patrimonio económico de terceros y no incurrir en los impedimentos señalados en el Reglamento de Fondos Mutuos.

IV. Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el presente Reglamento.

La Sociedad Administradora y el Gestor Externo deberán verificar que cada uno de los miembros del Comité de Inversiones cumple con los requisitos mencionados en el presente Reglamento.

4.2. Reuniones del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones se reunirá en la medida en que sea necesario y como mínimo semestralmente en la sede que se disponga para el efecto por los miembros del comité.

Habrá quórum cuando cuatro (4) miembros del Comité de Inversiones estén sesionando y las decisiones del comité serán tomadas con el voto favorable de al menos tres (3) miembros.

Las sesiones del Comité de Inversiones se sujetarán a lo señalado mediante Resolución de Superintendente N° 052-2020-SMV/02. Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales (videoconferencias, vía telefónica o a través de manifestaciones de voto por escrito). Por cada sesión del Comité de Inversiones, se elaborará un acta con el contenido mínimo de acuerdo con la normativa vigente.

4.3. Funciones del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones es responsable de revisar las decisiones de inversión y desinversión del Fondo Bursátil y supervisar su ejecución.

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones y responsabilidades en línea con lo antes indicado:

- I. Brindar los lineamientos para la ejecución del objetivo y la política de inversión del Fondo Bursátil conforme a lo establecido en las secciones 1.5 y 1.6 del presente Reglamento, los cuales se encontrarán acordes con los objetivos del Programa Issuer Driven ETF. Para efectos de evitar cualquier duda, se deja constancia de que el Comité de Inversiones no podrá modificar el objetivo y política de inversión del Fondo Bursátil conforme a lo señalado en la sección 5 de este Reglamento.
- II. Revisar las decisiones de inversión y desinversión del Fondo Bursátil y supervisar su ejecución.

El Fondo Bursátil a través de la Sociedad Administradora realizará el monitoreo y control periódico de sus riesgos. Asimismo, a través de la página web (www.eldorado-am.com.pe) publicará indicadores de rentabilidad y estadísticas del Fondo Bursátil.

5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Fondo Bursátil se sujetará a las normas aplicables, la normativa vigente de la SMV, así como a las mejores prácticas de seguimiento y control de inversiones y riesgos de las inversiones. La Sociedad Administradora a través de sus áreas de cumplimiento y riesgos será la encargada de monitorear diariamente distintos indicadores del Fondo Bursátil con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de inversión.

El objetivo y la política de inversión del Fondo Bursátil establecidos en este Reglamento no pueden ser modificados por el Comité de Inversiones ni por el Gestor Externo. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Administradora podrá efectuar cualquier modificación que se pretenda realizar conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título II del Reglamento de Fondos Mutuos, para lo cual deberá contar con la previa opinión favorable de la Unidad Responsable, la misma que antes de dar dicha opinión favorable consultará con el BIRF sobre la propuesta de modificación. La previa opinión del BIRF únicamente será necesaria cuando la modificación esté relacionada a la participación del BIRF en el marco del Programa Issuer Driven ETF o al uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial. En caso de que se detecte desviaciones en el objetivo de inversión, la Sociedad Administradora de acuerdo con sus manuales y procedimientos adoptará las medidas necesarias para su corrección en el más breve plazo posible.

6. GESTIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS

La gestión de los derechos económicos (cupones) y políticos de los activos subyacentes del índice que adquiera el Fondo Bursátil en cumplimiento de la política de inversión prevista en la sección 1.6 del presente reglamento, corresponderá a la Sociedad Administradora.

La gestión de los derechos económicos y políticos inherentes a los activos subyacentes del índice que adquiera el Fondo Bursátil será ejercido en nombre y por cuenta del fondo.

El Fondo Bursátil ejerce la capacidad decisoria sobre los instrumentos de deuda que se establezcan como componentes de la Canasta y sean adquiridos por el Fondo Bursátil. La capacidad decisoria sobre los instrumentos de deuda que integren el portafolio del Fondo Bursátil conlleva a la facultad o poder de enajenarlas u ordenar su enajenación.

Los inversionistas no podrán ejercer derechos políticos ni económicos sobre instrumentos de deuda que se establezcan como componentes de la Canasta y sean adquiridos por el Fondo Bursátil, así como no podrán recibir ni cobrar cupones de dichos instrumentos.

7. CONFORMACIÓN Y REDENCIÓN DE UNIDADES DE CREACIÓN

CONFORMACIÓN Y REDENCIÓN DE UNIDADES DE CREACIÓN

7.1 Los Participantes Autorizados

Los Participantes Autorizados son Sociedades agentes de bolsa que han suscrito un Contrato de participante autorizado con la Sociedad Administradora, para solicitar la emisión y la redención de unidades de participación equivalentes a unidades de creación.

Un participante autorizado es una figura propia de los fondos bursátiles a nivel internacional, y son necesarios para permitir el acceso a la emisión de unidades de participación equivalentes a unidades de creación mediante la entrega en especie o efectivo de los activos subyacentes que componen la canasta. La operación también funciona en forma inversa, de manera que un inversionista puede solicitar a un participante autorizado que redima sus unidades de participación equivalentes a unidades de creación. En cualquier caso, únicamente los participantes autorizados pueden solicitar la emisión y/o redención de unidades de participación equivalentes a unidades de creación directamente con el Fondo Bursátil.

Los Participantes autorizados son Sociedades agentes de bolsa que crean y redimen unidades de participación del Fondo Bursátil en el mercado primario a cambio de los valores subyacentes. Cada Participante Autorizado tiene un acuerdo con la Sociedad Administradora que le otorga el derecho (más no obligación) de crear y redimir las Unidades de Participación del Fondo Bursátil. Los Participantes Autorizados crean o redimen Unidades de Participación para administrar inventarios de instrumentos de deuda del Fondo Bursátil vendidas o compradas en el mercado secundario o extrabursátil. Los Participantes Autorizados pueden actuar en su propio nombre, en nombre de creadores de mercado o de sus clientes.

El procedimiento de creación y redención de Unidades de Participación será comunicado oportunamente a los Participantes Autorizados por la Sociedad Administradora.

7.2 Conformación de Unidades de Creación

Los inversionistas podrán solicitar la emisión de Unidades de Participación únicamente a través de un Participante Autorizado, sin perjuicio que pueda siempre, a través de cualquier Sociedad agentes de bolsa, adquirir Unidades de Participación en el mercado secundario.

El número de Unidades de Participación que equivaldrán a una Unidad de Creación será de 2,500 Unidades de Participación. La determinación la realiza la Sociedad Administradora, después de un análisis de la liquidez del mercado, la liquidez de los componentes del Índice, el tamaño del mercado, las expectativas de los Inversionistas y las proyecciones de seguimiento del índice, con el objetivo de establecer un tamaño de Unidad de Creación que sea accesible, maximice la liquidez y los resultados del Fondo Bursátil y resulte en un precio de la Unidad de Participación, que facilite su negociabilidad y la inversión en el Fondo Bursátil. El plazo de permanencia mínimo no es aplicable.

Las Órdenes de creación podrán ser solicitadas únicamente por los Participantes Autorizados, sea por cuenta propia o en calidad de intermediarios de inversionistas, quienes para efectos de recibir las respectivas Unidades de Participación deberán entregar a la Sociedad Administradora, al segundo día bursátil (T+2), todos los valores y/o el efectivo que conforman la canasta del día que haya sido divulgados mediante el Archivo de composición de la Canasta publicado en la plataforma web designada por la Sociedad Administradora para dichos efectos el Día bursátil previo al registro de la Orden de creación.

Para la emisión de las Unidades de Participación, los Participantes Autorizados deberán emitir una Orden de creación en debida forma, dirigida a la Sociedad Administradora. En cualquier caso,

las Órdenes de creación no se entenderán aceptadas hasta que la Sociedad Administradora no expida una confirmación a favor del Participante Autorizado.

Las Órdenes de creación serán recibidas por la Sociedad Administradora dentro de los horarios de negociación establecidos para acciones y valores representativos de derechos sobre acciones correspondiente al segmento de valores de alta liquidez según lo publicado por la BVL en su página web (www.bvl.com.pe). En el evento en que se reciba una Orden de creación una vez expirado el término aquí estipulado, la Sociedad Administradora podrá rechazar la respectiva Orden de creación.

En cualquier caso, las Órdenes de creación no se entenderán aceptadas hasta tanto la Sociedad Administradora no expida una confirmación a favor del Participante Autorizado. La confirmación de las Órdenes de creación se realizará como máximo dentro de los 90 minutos siguientes a aquella en que sea recibida la respectiva Orden de creación, contada desde el momento en que se reciba la orden por los medios autorizados. Vencido dicho plazo sin que exista una respuesta expresa de parte de la Sociedad Administradora, la Orden de creación se entenderá rechazada. Cabe indicar que la Sociedad Administradora procurará realizar la confirmación de la orden en el menor tiempo posible.

Las Unidades de Creación podrán crearse únicamente cuando i) se registre la Orden de creación; ii) la orden haya sido confirmada por la Sociedad Administradora; y iii) la Sociedad Administradora reciba los Activos transferibles y/o el monto dinerario indicado en la Canasta, o el colateral en efectivo requerido en caso de una transacción fallida.

Al segundo Día bursátil en el cual se remita la Orden de creación (T+2), sujeto a las condiciones establecidas en el procedimiento de creación y redención, la Sociedad Administradora entregará al Participante Autorizado o inversionista según el RUT consignado en el registro de órdenes, mediante el registro de anotación en cuenta, el número de Unidades de Participación que se hayan emitido, equivalentes a cada Unidad de Creación conformada.

El horario máximo para la transferencia a favor del Fondo Bursátil de los Activos Transferibles será establecido a través del procedimiento de creación y redención comunicada oportunamente a los Participantes Autorizados por la Sociedad Administradora, en el cual se detallará también el procedimiento para transacciones fallidas.

7.3 Redención de las Unidades de Creación

Los Inversionistas podrán solicitar la redención de Unidades de Participación únicamente a través de un Participante Autorizado, sin perjuicio que pueda siempre, a través de cualquier Sociedad agentes de bolsa, vender Unidades de Participación en el mercado secundario.

Las Órdenes de redención podrán ser solicitadas únicamente por los Participantes Autorizados, sea por cuenta propia o en calidad de intermediarios de Inversionistas. Como contraprestación, la Sociedad Administradora entregará al Participante Autorizado, al segundo día bursátil (T+2), los Activos transferibles divulgados en el Archivo de composición de la Canasta publicado en la plataforma web designada por la Sociedad Administradora para tales efectos el Día bursátil previo al registro de la Orden de redención.

La Canasta es definida por la Sociedad Administradora y está generalmente compuesta por una cantidad de valores que conforman el índice y/o un componente de efectivo.

El procedimiento será comunicado oportunamente a los Participantes Autorizados por la Sociedad Administradora.

Para la redención de las Unidades de Participación, los Participantes Autorizados deberán emitir una Orden de redención en debida forma, dirigida a la Sociedad Administradora. En cualquier caso, las Órdenes de redención no se entenderán aceptadas hasta tanto la Sociedad Administradora no expida una confirmación a favor del Participante Autorizado. La confirmación de Órdenes de redención se realizará como máximo dentro de los 90 minutos siguientes de que sea recibida la respectiva Orden de redención, contada desde el momento en que se reciba la orden por los medios autorizados. Vencido dicho plazo sin que exista una respuesta expresa de parte de la Sociedad Administradora, la Orden de redención se entenderá rechazada. Cabe indicar que la Sociedad Administradora procurará realizar la confirmación de la orden en el menor tiempo posible.

Las Órdenes de redención serán recibidas por la Sociedad Administradora dentro de los horarios de negociación establecidos para acciones y valores representativos de derechos sobre acciones correspondiente al segmento de valores de alta liquidez según lo publicado por la BVL en su página web (www.bvl.com.pe). En el evento en que se reciba una Orden de redención una vez expirado el término estipulado, la Sociedad Administradora podrá rechazar la respectiva Orden de redención.

Las unidades de creación podrán redimirse únicamente cuando i) se registre la Orden de redención; ii) la orden haya sido confirmada por la Sociedad Administradora; iii) el participante confirme que las Unidades de Participación se encuentren disponibles para su redención.

Al segundo Día bursátil en el cual se remita la orden de redención (T+2), sujeto a las condiciones establecidas en el procedimiento de creación y redención, la Sociedad Administradora realizará la redención de las Unidades de Participación y transferirá al participante o inversionista según el RUT consignado en el registro de órdenes la totalidad de los Activos Transferibles y/o del monto dinerario indicado en la Canasta.

En caso excepcional, el participante autorizado no pueda poner a disposición del Fondo Bursátil las Unidades de Participación sujetas a redención en el día de la liquidación, se sujetará al procedimiento establecido para transacciones fallidas y se sujetará al procedimiento comunicado oportunamente a los participantes autorizados por la Sociedad Administradora.

7.4 Composición de la Canasta

La Canasta equivalente a una Unidad de Creación será publicada cada Día bursátil por la Sociedad Administradora, en la plataforma designada por la Sociedad Administradora antes de la apertura de la rueda de bolsa de la BVL.

La Canasta es definida por la Sociedad Administradora y está generalmente compuesta por una cantidad de valores y/o efectivo que conforman el Índice. Además de éstos, puede incluir igualmente otras inversiones mencionadas en la sección 1.8.

7.5 Negociación de las Unidades de Participación

Podrán adquirir Unidades de Participación del Fondo Bursátil, en calidad de Inversionistas cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bancos, compañías de seguro, fondos mutuos, fondos de pensiones, family offices y patrimonios autónomos, entre otros que, conforme con su régimen de inversión, puedan invertir en el Fondo Bursátil.

Será responsabilidad de cada Inversionista dar cumplimiento a las normas sobre su régimen de inversión para tomar la decisión de invertir en el Fondo Bursátil y hasta que monto.

Una vez inscrito el Fondo Bursátil en el Registro, la Sociedad Administradora contará con cinco (5) días útiles para solicitar la inscripción de las Unidades de Participación en el Registro de la BVL, de acuerdo con el artículo 189 del Reglamento de Fondos Mutuos.

Una vez inscritas en la BVL, las Unidades de Participación podrán ser negociadas libremente por los Inversionistas a través de los sistemas transaccionales de la BVL, por intermedio de cualquier Sociedad agente de bolsa que sea autorizada como miembro de la BVL.

Para efectos de la negociación de las Unidades de Participación en el mercado secundario, los Inversionistas deberán dirigirse a una Sociedad agente de bolsa, que se encuentran listadas en el sitio web de la BVL (www.bvl.com.pe), donde además encontrarán sus datos de contacto.

Las Sociedades agentes de bolsa tienen como función principal actuar como intermediarios de los Inversionistas para adquirir y/o enajenar las Unidades de Participación en el mercado secundario, sin perjuicio que igualmente puedan hacerlo por cuenta propia. Para tales efectos, los Inversionistas deberán, a través de una Sociedad agente de bolsa, colocar una orden de compra y/o venta dirigida al mercado en general, de la misma manera en que se hace para la adquisición y/o enajenación de cualquier acción que se encuentre registrada en la BVL.

Cualquier Sociedad agente de bolsa que se encuentre autorizada por la SMV puede cumplir esta función, incluso los Participantes Autorizados.

La intermediación realizada por las Sociedades agentes de bolsa podrá generar costos al inversionista. En ningún caso estos costos serán asumidos por el Fondo Bursátil, y corresponde a cada inversionista negociar los términos y condiciones del servicio de intermediación prestado por la sociedad agente de bolsa de su preferencia.

Las Sociedades agentes de bolsa deberán proceder como un experto prudente y diligente, actuar con transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, idoneidad y profesionalismo, en virtud de lo establecido en la Ley de Mercado de Valores. El Fondo Bursátil no será responsable frente a los Inversionistas por el cumplimiento de estos deberes o de otras normas que resulten aplicables a las sociedades agentes de bolsa.

8. COMISIÓN UNIFICADA DEL FONDO BURSÁTIL

La Sociedad Administradora, desde el inicio de actividades del Fondo Bursátil cobrará una comisión de administración o comisión unificada, la cual será un porcentaje del patrimonio neto

de pre-cierre del fondo (estado de situación patrimonial o balance que incluya la valorización de las inversiones al cierre del día "T", sin los porcentajes por comisiones o gastos cargados al Fondo Bursátil). Este porcentaje será expresado en términos anuales, con base de 360 días.

La comisión unificada comprende la remuneración de la Sociedad Administradora y todos los gastos a ser cargados al Fondo Bursátil, excepto las comisiones propias de las operaciones de inversión y tributos aplicables. Estos últimos también serán de cargo del Fondo Bursátil.

Cualquier otro gasto no previsto en el Reglamento y prospecto simplificado es asumido por la Sociedad Administradora.

8.1 Gastos a cargo del Fondo Bursátil

I. Comisión unificada del Fondo Bursátil: La comisión que cobrará la Sociedad Administradora de 0.25% al año sobre el patrimonio neto de precierre del Fondo Bursátil más los impuestos de ley. El devengo de esta comisión se efectuará diariamente como prorrata de la comisión anual a y se hará efectiva el primer día hábil del mes siguiente.

II. Comisiones propias de las operaciones de inversión: Están compuestas por las retribuciones que cobran las bolsas e instituciones de compensación y liquidación y las comisiones cobradas por los agentes de intermediación, así como todas las demás comisiones aplicables a las transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza, las cuales podrán ser hasta 5% del monto negociado en el mercado local y hasta 3% del monto negociado en el mercado extranjero, más los impuestos de ley.

9. COMISIONES Y GASTOS A CARGO DEL PARTÍCIPE

Las únicas comisiones que puede cobrar la Sociedad Administradora al inversionista son las que se detallan en el Reglamento y prospecto simplificado.

En el caso que la Sociedad Administradora decida incrementar alguna de las comisiones vigentes, dentro de rangos autorizados, deberá informar a los inversionistas y a la SMV con una anticipación de al menos quince (15) días hábiles antes de su aplicación, indicando de forma explícita la fecha de entrada en vigencia.

Cualquier otra comisión no prevista en el Reglamento y prospecto simplificado es asumida por la Sociedad Administradora.

10. DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora deberá administrar los recursos del Fondo Bursátil como lo haría un experto prudente y diligente, empleando el cuidado razonable, que corresponde al manejo adecuado de los recursos captados de los inversionistas.

10.1 Derechos de la Sociedad Administradora

Los derechos de la Sociedad Administradora, en su calidad de administrador del Fondo Bursátil, son los siguientes:

- i. Percibir comisiones fijas, u otras por los servicios de administración de inversiones que presta al Fondo Bursátil, de acuerdo con la sección 8 del presente Reglamento.
- II. Tomar decisiones de inversión con recursos del Fondo Bursátil de acuerdo con la política de inversiones conforme a la sección 1.6 del Reglamento, las disposiciones emitidas en la normativa vigente y otros procesos detallados en el presente Reglamento.

10.2 Obligaciones de la Sociedad Administradora

Las principales obligaciones de la Sociedad Administradora, en su calidad de administrador del Fondo Bursátil, se detallan a continuación. Las obligaciones se ajustarán a la normativa vigente.

- I. Administrar el Fondo Bursátil con diligencia y responsabilidad buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, acordes con el objetivo del Fondo Bursátil, dando prioridad en todo momento a los intereses del Fondo Bursátil que administre y de sus inversionistas sobre sus propios intereses. Además, es responsable:
 - a. Del monitoreo y ejecución de las decisiones de inversión de acuerdo con las pautas del Comité de Inversiones.
 - b. De la ejecución de compras y ventas de inversiones de acuerdo con las instrucciones y consideraciones del Gestor Externo de acuerdo con el objetivo de inversión del Fondo Bursátil.
 - c. De la selección de intermediarios (brokers) de acuerdo con las recomendaciones del Gestor Externo.
- II. Realizar la metodología de valorización y la valorización de las inversiones del Fondo Bursátil.
- III. Establecer los límites de inversión dentro de la política de inversiones del Fondo Bursátil y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- IV. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo Bursátil y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- V. Monitorear y evaluar las condiciones del mercado.
- VI. Ejercer derechos económicos y políticos respecto de los activos del Fondo Bursátil.
- VII. Realizar el listado del Fondo Bursátil en la BVL y cumplimiento de los requisitos de listado continuo.
- VIII. Realizar el cálculo de la Canasta, cuya composición deberá ser divulgada en el Archivo de composición de la Canasta que se publica por la plataforma web designada por la Sociedad Administradora cada Día bursátil.
- IX. Determinar el número equivalente de Unidades de Participación a cada Unidad de Creación.
- X. Emitir o redimir Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación en coordinación con Participantes Autorizados y Custodio de órdenes de compra y venta de Unidades de Participación.

- XI. Suscribir acuerdos y coordinar con terceros como el custodio, depositario, proveedor de Índice y Participantes Autorizados.
- XII. Proporcionar a la SMV y a las entidades correspondientes (BVL, CAVALI y otros) cualquier información requerida.
- XIII. Preparar y reportar los estados financieros, e información financiera del Fondo Bursátil de acuerdo con las normas aplicables.
- XIV. Realizar actividades de comercialización del Fondo Bursátil.
- XV. Calcular el Valor Cuota diario.

11. DEL GESTOR EXTERNO

El Gestor Externo tendrá las siguientes principales funciones:

- I. Designación de los miembros del Comité de Inversiones.
- II. Proveer asesoría y guía a la Sociedad Administradora respecto del programa de inversiones del Fondo Bursátil.
- III. Proveer asesoría y guía a la Sociedad Administradora con relación a la determinación de las inversiones relacionadas únicamente a la compra y venta de instrumentos representativos de deuda con la finalidad de perseguir el objetivo de inversión del Fondo Bursátil.
- IV. Proporcionar orientación a la Sociedad Administradora con respecto a los acuerdos con participantes autorizados y el proveedor del índice.
- V. Proporcionar orientación a la Sociedad Administradora sobre políticas de inversión y mejores prácticas para los ETF en general (inversiones, riesgo, operacional).
- VI. Ejecutar la política de inversiones del Fondo Bursátil a través del comité de inversiones de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de participación y prospecto simplificado.
- VII. Participación en el Comité de Inversiones con al menos tres miembros.
- VIII. Asesorar a la Sociedad Administradora sobre las decisiones inversiones o desinversiones del Fondo Bursátil en línea con los objetivos del Programa Issuer Driven ETF, así como con el objetivo y política de inversión del Fondo Bursátil, y conforme a la descripción del Gestor Externo en el Reglamento y prospecto simplificado.

12. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La Sociedad Administradora pondrá este Reglamento y el prospecto a disposición de los participantes autorizados, de las sociedades agentes de bolsa y de los inversionistas.

El Reglamento contiene toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora, el Gestor Externo y la inversión en el Fondo Bursátil, así como sobre los riesgos, costos y gastos aplicables.

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio web (www.eldorado-am.com.pe) en las cuales se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- I. Datos generales del índice.
- II. Valorización de las unidades de participación.
- III. Composición de la cartera diaria del Fondo Bursátil.
- IV. El Reglamento y el prospecto simplificado, actualizados.
- V. Estados financieros del Fondo Bursátil.
- VI. El valor cuota del Fondo Bursátil.
- VII. Indicadores de rentabilidad del Fondo Bursátil.

Asimismo, la Sociedad Administradora publicará a través plataforma web especialmente diseñada para los participantes autorizados la siguiente información:

- I. Composición diaria de la Canasta

Asimismo, la Sociedad Administradora se encuentra obligada a remitir a la SMV toda la información del Fondo Bursátil que califique como hecho de importancia para los inversionistas, de acuerdo con lo señalado por el artículo 131 del Reglamento de Fondos Mutuos.

Adicionalmente, la Sociedad Administradora está obligada a comunicar como hecho de importancia, cualquier información que pudiera influir en el comportamiento del Fondo Bursátil, el Valor Cuota, en general, cualquier información que pueda influir en la apreciación de un inversionista respecto del desempeño del fondo.

13. POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Los cupones en efectivo que otorguen los instrumentos de deuda que conforman el patrimonio del Fondo Bursátil, serán reinvertidos en el fondo conforme a la política de inversión de este, por lo que no habrá distribución de dividendos. El Fondo Bursátil tendrá carácter acumulativo.

14. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO

Para cualquier modificación, la Sociedad Administradora, previa opinión favorable de la Unidad Responsable deberá solicitar la autorización de SMV para modificar estos documentos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 55 del Capítulo VI del Título II del Reglamento de Fondos Mutuos.

Asimismo, la Sociedad Administradora deberá comunicar a los inversionistas vía publicación en la página web de la Sociedad Administradora (www.eldorado-am.com.pe), un resumen de las modificaciones realizadas, señalando el plazo hasta el cual pueden rescatar sus participaciones y la fecha de entrada en vigencia de la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fondos Mutuos, salvo se trate de modificaciones automáticas o se trate de reducciones en los gastos y comisiones, en cuyo caso la comunicación puede ser posterior a la entrada en vigencia de las modificaciones. El inversionista puede analizar y revisar la modificación respectiva, y si no está de acuerdo pueda optar por la venta de participaciones. La comunicación a los participantes autorizados será a través de correo electrónico.

15. TRANSFERENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO BURSÁTIL

La transferencia de la administración del Fondo Bursátil a otra Sociedad Administradora se produce por renuncia de la Sociedad Administradora, en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del artículo 268° de La Ley de Mercado de Valores o por revocación de la autorización de funcionamiento de la Sociedad Administradora por parte de SMV.

El Fondo Bursátil se liquidará en los siguientes casos:

- a) Si venciera el plazo del Fondo Bursátil previsto en el primer párrafo del numeral 1.11;
- b) Si el patrimonio neto descendiese por debajo de los mínimos establecidos por la normativa vigente, sin que se hubiere regularizado dicha situación, dentro de las condiciones y plazos concedidos por la SMV para ello;
- c) Si transcurridos noventa (90) días calendario sin que ninguna Sociedad Administradora asuma la administración del Fondo Bursátil, en los supuestos contemplados en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento de Fondos Mutuos;
- d) Si transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 164 del Reglamento de Fondos Mutuos, ningún custodio haya aceptado asumir la custodia del Fondo Bursátil;
- e) Si se volviera ilegal o imposible (jurídica o fácticamente) continuar con la operación del Fondo Bursátil, incluyendo en dichos supuestos, la ocurrencia de cualquier evento de liquidación, aplicable a fondos bursátiles o ETF, previsto en el Reglamento de Fondos Mutuos; o
- f) Por alguna de las causales previstas en el artículo 15, literal e) del Reglamento Operativo de Fondos Bursátiles aprobado por Resolución Ministerial N° 324-2020-EF/52.

En los incisos a) - f) precedentes, la Sociedad Administradora comunicará a la SMV como hecho de importancia la causal de liquidación en que hubiere incurrido el Fondo Bursátil, al día útil siguiente de producida la misma, a fin de que se designe a su liquidador o liquidadores.

Los liquidadores del Fondo Bursátil, una vez designados por la SMV, deberán publicar un aviso en un diario oficial y otro de circulación nacional indicando el inicio del proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación del Fondo Bursátil observarán lo siguiente:

- a) Comunicar por escrito a los partícipes o en la forma prevista en el Reglamento que el Fondo Bursátil ha entrado en liquidación;
- b) No dar trámite de creaciones y redenciones;
- c) Elaborar el inventario y balance del Fondo Bursátil al inicio de sus funciones, debiendo ser refrendados por un notario público y un contador independiente;
- d) Cancelar los compromisos con terceros que hubieran comprometido los activos del Fondo Bursátil;

- e) Vender los valores y/o activos del Fondo Bursátil en mecanismos centralizados o en subasta pública, en cuanto fuere aplicable, siempre en las mejores condiciones para los partícipes;
- f) Determinar valor actual neto que corresponda a los partícipes;
- g) Distribuir los recursos del patrimonio del Fondo Bursátil entre los partícipes, en proporción a su número de unidades de participación;
- h) Informar a la SMV al menos trimestralmente de todas las actuaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, así como al concluir su mandato; y,
- i) Otras que sean determinadas por la SMV.

16. SUSPENSIONES

16.1 Suspensión de la conformación/redención de unidades de creación

La Sociedad Administradora podrá a su entera discreción suspender la conformación/redención de unidades de creación y la emisión de documentos representativos de las participaciones cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan realizar creaciones en los términos de este Reglamento. Esos hechos de fuerza mayor o caso fortuito incluyen, aquellos hechos fortuitos que afecten la capacidad de operación normal de los sistemas de pago, sistemas de negociación de valores o monedas, sistemas de compensación y liquidación, bolsas de valores y depósitos de valores. Estas decisiones, junto con sus fundamentos, el período de suspensión y el procedimiento para restablecer las creaciones, se informarán de inmediato por medio del sitio web de la Sociedad Administradora y se notificarán a la SMV como hecho de importancia.

17. PARTICIPACIÓN MÁXIMA

El porcentaje de participación máxima por Inversionista será de hasta cien por ciento (100%) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248, inciso c), de la Ley.

18. CONFLICTOS DE INTERES

Operaciones con vinculados

La Sociedad Administradora, sus directores, gerentes, los miembros del Comité de Inversiones, Gestor Externo y las personas encargadas de ejecutar las decisiones de inversión, no podrán actuar como contraparte en las operaciones del Fondo Bursátil, ni adquirir o enajenar valores o instrumentos financieros que venda o adquiera el Fondo Bursátil.

Adicionalmente, los directores, gerentes, miembros del Comité de Inversiones y personas encargadas de ejecutar las decisiones de inversión no podrán adquirir o vender instrumentos financieros en los que invierta o pueda invertir el Fondo Bursátil, a menos que previamente obtengan aprobación del directorio de la Sociedad Administradora o, en su defecto, de la junta general de accionistas. Se exceptúa de esta regla a las operaciones de depósitos bancarios.

19. MEDIOS Y HORARIO DE ATENCIÓN

Las solicitudes de suscripción y redención se podrán realizar a través de la plataforma web designada por la Sociedad Administradora en los horarios indicados en el Reglamento. En el evento en que se reciba una orden de creación o redención fuera del horario estipulado en el Reglamento la Sociedad Administradora podrá rechazar la respectiva orden de creación. Las órdenes de creación o redención serán solicitadas únicamente a través de los participantes autorizados.

Asimismo, cualquier requerimiento podrá realizarse en las oficinas de la Sociedad Administradora de lunes a viernes, entre las 8:30 a.m. y las 6 p.m. Alternativamente, se podrán realizar vía correo electrónico, en los horarios de atención antes mencionados.

20. INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

20.1 (i) Ninguna institución miembro del Grupo del Banco Mundial es responsable por el contenido de la documentación para la oferta del Fondo Bursátil, o de ningún error u omisión en cualquier documentación para la oferta del Fondo Bursátil, (ii) las instituciones que componen el Grupo del Banco Mundial no son patrocinadoras o promotoras del Fondo Bursátil y no están involucradas en la gestión del mismo, (iii) ninguna institución miembro del Banco Mundial proporciona asesoramiento en materia de inversiones o tiene conocimiento o control sobre las decisiones de inversión relacionados al Fondo Bursátil, en particular sobre adquirir, mantener o ceder cualquier activo o de invertir o no invertir en cualquier emisor o jurisdicción en particular, (iv) las comisiones que se paga al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) se destinan exclusivamente al fortalecimiento del Programa Issuer Driven ETF, y no por desempeñar alguna actividad relacionada al funcionamiento del Fondo Bursátil, (v) las relaciones entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil y el Grupo del Banco Mundial no constituyen una recomendación o respaldo al Fondo Bursátil como una alternativa de inversión, y (vi) ningún miembro del Grupo del Banco Mundial tendrán responsabilidad alguna, directa o indirecta, frente a ninguna persona o entidad por cualquier pérdida, daño, costo, carga, gasto u otras responsabilidades derivadas de cualquier inversión en el Fondo Bursátil.

20.2. (i) Ninguna institución miembro del grupo del Banco Mundial está garantizando, y no garantizará, el rendimiento, la rentabilidad o la protección del principal de las inversiones del Fondo Bursátil, en su totalidad o en parte, (ii) las instituciones que componen el Grupo del Banco Mundial no realizan, y no realizarán, ninguna garantía, explícita o implícita, con respecto a la solvencia o el rendimiento de cualquier inversión del Fondo Bursátil o del rendimiento general del Fondo Bursátil, (iii) el hecho de que un país haya seguido el asesoramiento del BIRF, en materia de inversión, no está necesariamente relacionado con la solvencia o el rendimiento de sus bonos, (iv) las futuras decisiones de préstamos, subvención y decisiones de inversión, por parte del BIRF y de otras instituciones miembros del Grupo del Banco Mundial, se tomarán sin tener en cuenta si un posible prestatario, beneficiario de una subvención o inversión, ha emitido o no bonos u otros instrumentos financieros mantenidos por el Fondo Bursátil.

20.3. (i) El BIRF no comparte, y no compartirá, ninguna información material no pública con la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil y/o el MEF, (ii) en particular, el Departamento de Riesgo Crediticio del BIRF (o cualquier sucesor del mismo) no comparte, y no compartirá, ninguna

de sus calificaciones crediticias o evaluaciones internas de los países prestatarios del Banco Mundial, (iii) la Tesorería del BIRF (o cualquier sucesor del mismo) no comparte y no compartirá ninguna de sus evaluaciones sobre la sostenibilidad de la deuda de los emisores de bonos del sector público, (iv) el BIRF no puede proporcionar ninguna información a la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil, en relación con las actividades consultivas del BIRF o la información que el BIRF pueda adquirir en el curso de sus actividades, independientemente que el BIRF esté o no sometido a cualquier obligación de confidencialidad, y (v) la información no pública no se compartirá a pesar que pueda ser importante para el Fondo Bursátil de generar ganancias o evitar pérdidas.

20.4. (i) Como parte del uso de la denominación “Issuer Driven ETF” y/o “ID ETF”, la Sociedad Administradora realiza un pago anual de 0.01% (1 punto básico) al año, calculado como base del promedio del valor diario del patrimonio del Fondo Bursátil por la duración del uso del nombre del “Issuer Driven ETF” y/o “ID ETF” conforme a lo establecido en el Contrato del Gestor del Fondo Bursátil, (ii) el BIRF utilizará el mencionado pago para ampliar y desarrollar aún más sus actividades de asesoramiento y servicios en apoyo del desarrollo del mercado de bonos en moneda local, el acceso al mercado y la transparencia en las economías de mercados emergentes, (iii) el BIRF tomará sus propias decisiones independientes en relación a la utilización de los fondos obtenidos por la comisión anual, y (iv) no hay ninguna garantía de que las actividades del BIRF tengan éxito en la expansión del desarrollo del mercado de bonos en moneda local y las reformas de acceso al mercado.

21.5. (i) La participación del Fondo Bursátil en el Programa Issuer Driven ETF, y por tanto el uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial por parte del Fondo Bursátil, terminará en el décimo aniversario de la firma del Contrato del Gestor del Fondo, salvo puedan acordar mutuamente prorrogar el mencionado plazo, (ii) el BIRF tiene derecho a poner fin a la participación del Fondo Bursátil en el Programa Issuer Driven ETF antes de lo previsto, (iii) el BIRF es la única entidad del grupo del Banco Mundial que participa en el Fondo Bursátil exclusivamente en el marco del Programa Issuer Driven ETF, y el uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial no implica la participación de ninguna otra institución miembro.

20.6. El S&P/BVL Peru Sovereign LargeCap 13+ Month Bond Index es calculado por S&P Dow Jones Indices, independientemente de la gestión del Peru Soberano Van Eck El Dorado ID ETF. Las marcas y nombres del índice de referencia son de propiedad de S&P Dow Jones Indices. El BIRF no representa o garantiza, de manera expresa o implícita, a los titulares de las Unidades de Participación del Fondo Bursátil y no asume ninguna responsabilidad con respecto a (i) la calidad, exactitud o integridad del índice, o de su cálculo o de cualquier información relacionada con el índice; (ii) la idoneidad para cualquier propósito del índice o de cualquier componente o dato incluido en el mismo; o (iii) el rendimiento o el resultado que pueda obtener cualquier persona por el uso del índice o de cualquier componente o dato incluido en el mismo para cualquier fin.

20.7. El BIRF no será responsable: (i) del uso y/o referencia de cualquier índice por parte de la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil; o (ii) de cualquier inexactitud, omisión, error o equivocación del proveedor del índice de referencia en el cálculo del índice; o (iii) por cualquier inexactitud, omisión, equivocación, error o carácter incompleto de cualquier información utilizada por el proveedor del índice de referencia, en relación con el cálculo del índice que haya sido

suministrada por cualquier otra persona; o (iv) por cualquier pérdida económica o de otro tipo que pueda sufrir directa o indirectamente cualquier Partícipe del Fondo Bursátil, y no podrá presentar ningún reclamo, acción o procedimiento judicial contra del BIRF.

21. INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

21.1. (i) El MEF no es responsable por el contenido de la documentación para la oferta del Fondo Bursátil, o de ningún error u omisión en cualquier documentación para la oferta del Fondo Bursátil, (ii) el MEF no participa en la administración del Fondo Bursátil, ni tiene injerencia en las decisiones tomadas por la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil sobre la gestión del Fondo Bursátil, (iii) en particular, el MEF no proporciona asesoramiento en materia de inversión y no tiene conocimiento o control sobre las decisiones de inversión relacionados al Fondo Bursátil, en particular sobre adquirir, mantener o ceder cualquier activo o de invertir o no invertir en cualquier emisor o jurisdicción en particular, (iv) el MEF no paga ni recibe ninguna comisión en relación al Fondo Bursátil, (v) el MEF facilita, a la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil, la obtención de bonos soberanos como parte de sus compromisos en el marco del Programa Issuer Driven ETF del BIRF y (vii) el MEF no tiene ninguna responsabilidad, directa o indirecta, frente a ninguna persona o entidad por cualquier pérdida, daño, costo, carga, gasto o rentabilidad relacionada al Fondo Bursátil.

21.2. (i) El MEF no garantiza ni garantizará la rentabilidad o protección del capital de las inversiones del Fondo Bursátil, en su totalidad o parte, (ii) el MEF no realiza, ni realizará, ninguna garantía, explícita o implícita, con relación a la solvencia o el rendimiento de cualquier inversión del Fondo Bursátil o del rendimiento general del Fondo Bursátil.

21.3. (i) El MEF no comparte, ni compartirá, ninguna información material no pública con la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil y/o el BIRF, (ii) el MEF no comparte, ni compartirá ninguna de sus evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda pública o información relacionada con la estrategia de las emisiones de bonos del Estado, excepto en el caso de la información pública del MEF, y (iii) el MEF no proporciona, ni proporcionará, ninguna información no pública con la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil, a pesar que pueda ser importante para el Fondo Bursátil de generar ganancias o evitar pérdidas, independientemente de que el MEF tenga o no obligaciones de confidencialidad.

21.4. (i) La participación del MEF en el Fondo Bursátil terminará en el décimo aniversario de la firma del acuerdo suscrito con el BIRF, salvo puedan acordar mutuamente prorrogar el mencionado acuerdo, y (ii) el MEF tiene derecho a terminar su participación en el Fondo Bursátil antes de lo previsto.

21.6. El MEF no representa o garantiza, de manera expresa o implícita, a los titulares de las cuotas de participación del Fondo Bursátil y no asume ninguna responsabilidad con respecto a (i) la calidad, exactitud o integridad del índice, o de su cálculo o de cualquier información relacionada con el índice; (ii) la idoneidad para cualquier propósito del índice o de cualquier componente o dato incluido en el mismo; o (iii) el rendimiento o el resultado que pueda obtener cualquier

persona por el uso del índice o de cualquier componente o dato incluido en el mismo para cualquier fin.

21.7. El MEF no será responsable: (i) del uso y/o referencia de cualquier índice por parte de la Sociedad Administradora del Fondo Bursátil; o (ii) de cualquier inexactitud, omisión, error o equivocación del proveedor del índice de referencia en el cálculo del índice; o (iii) por cualquier inexactitud, omisión, equivocación, error o carácter incompleto de cualquier información utilizada por el proveedor del índice de referencia, en relación con el cálculo del índice que haya sido suministrada por cualquier otra persona; o (iv) por cualquier pérdida económica o de otro tipo que pueda sufrir directa o indirectamente cualquier partícipe del Issuer-Driven ETF, y no podrá presentar ningún reclamo, acción o procedimiento judicial contra del MEF.